

1920
De por el sagrado y las quiebras de los mas. de
nuevos años. Siete quartos y quince avios
la Nembt. Ciruano de uno. A die Mañ. y
seguirassen. no obstante la justiciama
mandado Cobrar la carne de los le. a los
Siete quartos. Con la con. y de ad. de. sea difi-
cultosa la grozara y q. si obraba algo sea in-
cia para ayuda de la fabrica del Baas
y de sequencia sea y alius años. proquios y
redimada en el beneficio comun de los Cer.
y asi sea un formado la y. y separen
de las cobras las canas de la carne y. de un los
Cer. y quos. ostante se separaba los de
para proseguir a defectuarlo. Oufor
ma. aha quiebra = de la demandar q. manas
y la carne de los. eng. se sea el dho. Conforme
de ponga con los autos y que el coneso. Justu
y Regim. Con tanto ados. de. de la facta. y
formen de uno la y. de la fidelidad y derechos
de las Carnerias y q. en ella carguen los de.
de Alcañala, Lentina, y millones. en el
nuevo impuesto proaxaradas el tiempo y
de la carne de Mañ. de ados. de los
cada los diez gochos mas. y cargando los de mas
de los legitimos a los Cer. como coner. gendre
sea. En cada especie segun el valor de la
dha. carne y q. para suplir los quatro mas.
de la carne nuevo impuesto. Sevan las canas de
de la carne vendida a forasteros. Co-
dinero de pronto de los q. no fueren Cer.
Santidade. Considerad. de los q. imponerse
y si obrase a alguna cosa. respecto de
aus. Seas. Cojos. el tiempo de los de
de quatro. Sevan para de
de los Cer. en termino caucion
y fabricar. seiscarone. en el a. pagari. fa-
za. los de. de Mañ. en este fin. y de
de mas tiempo seiscarone a los de Cer.

